



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 242 - 2022 - UATACS-SAJI #UNLa
15/12/2022

Convenio Marco con la Fundación Club Atlético Lanús

VISTO, el EXP-4505-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente 10ª Reunión del Consejo Superior del año 2022, el EXP-3463-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa, de fecha 19 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de septiembre de 2022 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Fundación Club Atlético Lanús;

Que, el mismo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en el campo del desarrollo de la Formación Profesional, brindar asistencia técnica, capacitaciones, proyectos de investigación-acción orientados a la producción de bienes y servicios destinados a atender necesidades comunitarias;

Que, en su 10ª Reunión del año 2022 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**



2022 - Las Malvinas son Argentinas



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 20 de septiembre de 2022, entre la Fundación Club Atlético Lanús; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y Fundación Club Atlético Lanús con domicilio calle Avenida 9 de Julio 1680, Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por Cristian Gabriel Guccione, DNI 27.952.092 en su carácter de Presidente en reemplazo del Dr. Alejandro Gustavo Marón en adelante denominada "FUNDACION", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en el campo del desarrollo de la Formación Profesional, brindar asistencia técnica, capacitaciones, proyectos de investigación-acción orientados a la producción de bienes y servicios destinados a atender necesidades comunitarias.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las "PARTES" se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de dos (2) año/s a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las "PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.



Universidad Nacional de Lanús

SÉPTIMA: *El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".*

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman la presente que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los días del mes de2022.-

GUCCIONE CRISTIAN

PRESIDENTE

FUNDACIÓN CLUB A. LANÚS

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Hoja de firmas